



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SADE 525756 DEL 31 MARZO DE 2020 PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS U OTROS TITULOS MAYO 27 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de la Sade 525756 de BANCO PROCREDIT

HACE SABER:

1.120.40.10-58.79- 525756

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2020

Señores
BANCO PROCREDIT
Avenida calle 39 N. 13A-16
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE
EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS U OTROS TITULOS VALORES.

PLACA	VIGENCIA	CEDULA	NOMBRE DEL DEUDOR	VALOR EMBARGO	EXPEDIENTE
VNB195	2010	16.369.610	FERNANDO ALBARRACIN PERENGUEZ	1.222.000	LO-40340-2014- VNB195
CEE869	2009	16.651.108	LUIS ALBERTO PAREDES TORRES	1.100.000	LO-017518-2014- CEE869
CEE869	2010	16.651.108	LUIS ALBERTO PAREDES TORRES	1.212.000	LO-38718-2014- CEE869
CKG317	2010	10.550.670	JOSE OMAR ARARAT	3.224.000	LO-45000-2014- CKG317
EUV204	2010	10.021.801	JORGE AUGUSTO VALENCIA OLARTE	1.498.000	LO-25741-2014- EUV204
VBF545	2009	16.636.274	JAIME OSORIO CHACON	958.000	LO-010150
VBF545	2010	16.636.274	JAIME OSORIO CHACON	986.000	LO-43032-2014- VBF545
CAV332	2009	66.956.156	PATRICIA GAMBOA QUIJANO	960.000	LO-014239
CBI545	2008	80.074.685	CARLOS ALFONSO ZARATE PACHECO	2.496.000	5318-VEH-16
CBI545	2009	80.074.685	CARLOS ALFONSO ZARATE PACHECO	2.186.000	LO-006851
CBI545	2010	80.074.685	CARLOS ALFONSO ZARATE PACHECO	2.532.000	LO-34800-2014
CBX162	2009	27.198.585	MARGOTH DEL SOCORRO HIDALGO LOPEZ	1.616.000	LO-003835
CWP512	2010	39.361.305	CAROLINA VARGAS PALOMEQUE	3.078.000	LO-14769
CQX671	2010	10.522.672	JORGE IVAN GOMEZ RESTREPO	9.986.000	LO-3939
SPL483	2010	94.314.366	JOHN FREDY POLO	2.210.000	LO-34350-2014- SPL483



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Comedidamente les comunico que mediante auto de archivo, la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Gerencia UAE- Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria en su parte Resolutiva artículo Cuarto Ordeno: Decretar el desembargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificaciones de depósitos o títulos representativos de valores u otros que posea el establecimiento de comercio ordenado a los siguientes establecimientos financieros que a continuación se relaciona para lo de su competencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CITIBAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO CORBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM, BANCO BANCAMIA S.A, BANCO GNB-SUDAMERIS S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, de acuerdo a las medidas realizadas dentro del proceso Administrativo Coactivo.

De los Depósitos de dinero que se embargaron de cuenta de ahorros que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de su entidad en todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaron a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan conforme lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del CPC.

De los depósitos de dinero embargados que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden en cuyo caso deberá registrarse el desembargo en los libros correspondientes comunicar tal hecho a esta División y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del código de procedimiento Civil y el artículo 823-1 y 837 del Estatuto Tributario.

NOTA: Frente a las cuentas de ahorro debe aplicarse según a lo estipulado por el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia al art. 28 numeral 1 del Decreto 0113-1 del 15 de Febrero de 2007.

Cordialmente,

JOSE EYNER OBONAGA CALDON

Subgerente de Gestión de Cobranza Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de mayo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día 4 de junio 2.020.

Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo